

SISTETRONICS SAS

N.I.T. 800230829 Cra. 49 95-28 La Castellana Bogota, Cundinamarca Atte: JOHNNY MARK RAMOS MARIN cce@sistetronics.com Teléfono: +1 (601) 915-6624

-Enviar a*-*

Secretaría de Educación AV EL DORADO No 66 - 63 BOGOTA Atte: LILIANA DIAZ POVEDA

Secretaría de Educación N.I.T. 899999061 ORDEN DE COMPRA

Número de Orden 92353

No de Instrumento

Instrumento agregación Fecha de Emisión 23/06/22 Fecha de Vencimiento 26/12/22

Comprador Liliana Diaz Poveda

Ordenador del gasto
Supervisor

Carlos Alberto Reveron Peña
LILIANA DIAZ POVEDA

Teléfono **3241000**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50años – 1.1%; Pro Cultura 0.5%; Pro personas mayores 2%

icación Adquisición y entrega de dispositivos tecnológicos tabletas y portátiles de acceso, según las necesidades evidenciadas por la SED, con el fin de contribuir y apoyar las estrategias de acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C?, - Componente 03- Dotaciones

Facturar a

Secretaría de Educación AV EL DORADO No 66 - 63 BOGOTA,

Atte: Liliana Diaz Poveda

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1		ETP-PTF-3. ETP ETP Portatil con pantalla de 14 pulgadas 1600 ENTRADA HDD 1 TB TN o IPS 8 GB - DDR4 - 2133 SI 1 2 Zona 1	1087.0	0.55 Metros	901.500,009	979.930.500,00
2	CDP 2401	COMPONENTE-PTF-770. COMPONENTE COMPONENTE Sistema Operativo Windows 10 Pro for education 64 bits NA N	1087.0	0.55 Metros	0,00	0,00

979.930.500,00 COP

2482-2022

29 JUNIO 2022





licado № I-2022-6756

ALCASIONAMOR DE SOOTA O.C. Fecha: 29-06-2022 - 15:00 Follos: 1 Anexos: Radicador: HUGO MAURICIO HERRERA CAMELO

- 5210

Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación:

EC12N

	1			con el codigo de verificación:					
FECHA ENTREGA		28	de junio de 2022						
PARA		Ofi	cina de Contratos	S					
DE		Oficina de Apoyo Precontractual							
TRÁMITE SOLICITADO		revisión, numerac	CIÓN Y SUSCRIPCIÓ	ÓN DE CONTRATO					
OBJETO	BENEFI ESTABL PRECIO	"ADQUIRIR DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PORTÁTILES DE ACCESO, PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES VULNERABLES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DISTRITO CAPITAL."							
PLAZO DE EJECUCIÓN	partir	El plazo de ejecución de la orden de compra será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.							
		CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
INFORMACIÓN PAA			Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.						
	ITEM 23011601130000007638 Dispositivos Tecnológicos								
MODALIDAD DE SELECCIÓN		Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios							
ESTADO DEL PROCESO		Con ORDEN DE COMPRA No. 92352 por el valor de \$10.847.269.833,94 Con ORDEN DE COMPRA No. 92353 por el valor de \$979.930.500,00							



Info: Línea 195





I-2022- xyz

	ORDEN No. 1 Lote. No. 7 categoría Compraventa de ETP- Formación y educación Portátiles.	\$979.930.500					
	ORDEN No. 2 Lote. No. 8 categoría Compraventa de ETP- Formación y educación Tabletas	\$10.847.269.834					
	TOTAL, PROCESO	\$ 11.827.200.334					
PROPONENTE							
ADJUDICATARIO	ORDEN DE COMPRA No. 92352 a NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S. Nit. 830037278						
Y VALOR	ORDEN DE COMPRA No. 92353 a SISTETRONICS S.A.S. Nit. 800230829						
ADJUDICADO							
ANEXOS	SOC ESTUDIOS PREVIOS ORDEN DE COMPRA: 92352 ORDEN DE COMPRA: 92353 CDR: 2401 del 20 de junio de 2000 per el veller de \$11,927,200,224						
	CDP: 2401 del 22 de junio de 2022 por el valor de \$11.827.200.334 ANTECEDENTES	1					







SOC SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN ADHESIÓN – ACUERDO MARCO DE PRECIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

I-2022-65796 DEL 23 DE JUNIO

Fecha de Elaboración: junio de 2022

La Subsecretaría de Acceso y Permanencia como ordenadora del gasto y Direccion de Dotaciones Escolares como dependencia responsable de la contratación, una vez adelantados los estudios previos, solicitan tramitar el siguiente proceso de selección:

- **1. PROYECTO/RUBRO:** Nº 7638 Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.
- 2. COMPONENTE: 03- Dotaciones
- 3. **İTEM**: 202
- 4. CDP: No. 2401, fecha: 22 de junio de 2022.
- 5. OBJETO: ADQUIRIR DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PORTATILES DE ACCESO, PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES VULNERABLES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DISTRITO CAPITAL.
- **6. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la orden de compra será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.
- 7. SUPERVISOR: Director (a) de Dotaciones Escolares.
- 8. INTERVENTOR: N/A
- 9. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES: Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

10. FIRMAS AUTORIZADAS:

Supervisor
LILIANA DIAZ POVEDA
Directors de Detaciones Escalares

Directora de Dotaciones Escolares

CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA
Subsecretario de Acceso y Permanencia

Proyectó: Luis Alfonso Franco Saavedra – Contratista- Dirección de Dotaciones Escolares



Fecha de Elaboración 17 06 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento del Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece el "deber de análisis de la Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizaciones, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", la SED realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del mercado realizado.

La Constitución Política consagra en su Art. 44 que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás". (resaltado fuera del texto)

En consonancia, el artículo 67 de la norma superior establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y corresponde al Estado "[...] regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

Ahora bien, en el marco del Acuerdo 761 de 2020, Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" y su propósito No. 1: *Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*, se contemplan programas que se centran en la educación para todas y todos, y proyectan una atención integral desde la educación inicial hasta la graduación, así como el aumento en la calidad de la educación, garantizando el desarrollo de estrategias de formación integral relacionadas con áreas socio-ocupacionales, deportivas, artísticas, científicas, tecnológicas y ambientales, entre otras, con enfoque de familias, de derechos y considerando las condiciones excepcionales y de vulnerabilidad de los estudiantes¹.

Conforme a los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" en el Programa 13. Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural; dentro de las metas sectoriales se contempla la Meta Plan 90: "Beneficiar a 100.000 estudiantes vulnerables con la entrega de dispositivos de acceso y conectividad, para contribuir al cierre de brechas digitales".

Teniendo en cuenta que la meta establecida para el año 2021 ya fue cumplida y superada, la administración actual, con el fin de seguir aportando en el proyecto de cierra de brechas digitales para los estudiantes más vulnerables que se encuentran en las Instituciones Educativas Oficiales y que no cuenta con un dispositivo tecnológico en su hogar de residencia que le permita desarrollar y cumplir con las actividades pedagógicas que se imparten desde cualquier institución educativa y que le permita también desarrollar los procesos de aprendizaje desde su casa, han decido realizar un inversión adicional para el año 2022, con el fin de adquirir 22.825 dispositivos tecnológicos para así aumentar más la cobertura y beneficios a la población estudiantes que se encuentran en la etapa de estudios de educación secundaria y media en los colegios públicos de Bogotá y de los cuales no cuenta con un computador o Tablet en sus hogares.

La siguiente imagen muestra la meta establecida para el año 2022, sumada con las cantidades de dispositivos adquiridos en los años anteriores, llegando a una meta total de 124.574 estudiantes en condiciones de vulnerabilidad y que podrán gozar de un dispositivo tecnológico por iniciativa de esta administración.

1 Acuerdo 761 de 2020. Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" Junio 11 de 2020.



Meta Plan	Indicador	202	21	202	2	202	3	202	4	TOTA	AL
		programada	cumplida								
Meta 90: Beneficiar a 100.000 estudiantes vulnerables con la entrega de dispositivos de acceso y conectividad, para contribuir al cierre de brechas digitales	indicador 98: número de estudiantes beneficiados	101.749	101.749	22.825	0	0	0	0	0	124.574	101.749

Cabe resaltar que, para el caso de los estudiantes de educación prescolar y primaria, existe una amplia controversia en la literatura académica especializada sobre la pertinencia del uso de dispositivos tecnológicos en el hogar y sus posibles impactos negativos en temas como el desarrollo infantil, la socialización familiar, los vínculos de apego y manejo de las emociones, limitaciones en el desarrollo del lenguaje o incluso problemas de aprendizaje, como lo señalan, entre otros, los siguientes estudios:

- Christakis, D. A. (2010). Infant Media Viewing: First, Do No Harm. Pediatric Annals, 39(9), 578-582.
- Hinkley T, Verbestel V, Ahrens W, et al (2014); IDEFICS Consortium. Early childhood electronic media use as a predictor of poorer well-being: a prospective cohort study. JAMA Pediatr. 168(5):485–492.
- Hirsh-Pasek, K. et. Al. (2015). Putting Education in "Educational" Apps. Psychological Science in the Public Interest, 16(1), 3-34.

Esto implica que se debe fortalecer y garantizar el desarrollo de estrategias de formación integral relacionadas con áreas socio-ocupacionales, deportivas, artísticas, científicas, tecnológicas y ambientales, entre otras, con enfoque de familias, de derechos y considerando las condiciones excepcionales y de vulnerabilidad de los estudiantes. De igual forma, teniendo como objetivo principal aumentar el tiempo escolar de los y las estudiantes del Sistema Educativo Oficial, la Secretaría de Educación del Distrito busca complementar los espacios propios para el desarrollo curricular y con esto dar continuidad de los procesos académicos que garantizarán el acceso y la permanencia de la educación de cada uno de los niños, niñas y jóvenes de la ciudad.

Concordante con lo anterior, desde el campo de la tecnología en las últimas décadas, las inversiones en EdTech (educación en tecnología) han sido importantes en todo el mundo. Un aspecto importante de la EdTech es su potencial para adaptar el proceso de aprendizaje a los estudiantes de diferentes niveles dentro de una misma clase, mediante la instrucción personalizada. Los programas de aprendizaje asistido por computadora y los programas de software educativo han demostrado ser efectivos para ayudar a los alumnos a mejorar sus resultados de aprendizaje, especialmente en materias como las matemáticas. A su vez, la tecnología constituye una oportunidad para adaptar el aprendizaje, mejorar las prácticas pedagógicas, medir y certificar nuevas habilidades, reducir costos, ampliar el acceso y aumentar la efectividad del aprendizaje. De igual forma, las tecnologías digitales amplían las posibilidades del aprendizaje personalizado y centrado en el estudiante. Para que los estudiantes disfruten de una experiencia de aprendizaje personalizada según sus fortalezas y necesidades y relevante para las carreras de su interés, estos deben "adueñarse" de su aprendizaje. No es posible que un solo maestro quíe a 25 o más estudiantes cuando cada uno está en una ruta de aprendizaje diferente. Además, el modelo "tipo fábrica", que generalmente ofrece solo dos rutas (regular y avanzada), puede ser laborioso y pesado de gestionar para los docentes. Una experiencia educativa personalizada requiere de un uso estratégico de las tecnologías digitales para brindar a los estudiantes la oportunidad de quiar sus propias trayectorias de aprendizaje, estableciendo objetivos, eligiendo contenido relevante e incluso ayudándoles a decidir cómo demostrar sus destrezas. Nada de esto sería factible sin un propósito claro de para qué y cómo utilizar las tecnologías digitales en educación.

La tecnología ha abierto la puerta a nuevas formas de aprendizaje. Por ejemplo, los videojuegos han sido tradicionalmente vistos como perjudiciales para el desarrollo de niños y jóvenes. Pero cada vez existe más evidencia que indica que, cuando se usan correctamente, la gamificación puede apoyar el aprendizaje, tanto en materias tradicionales y habilidades básicas, como en el desarrollo de habilidades del siglo XXI mediante el aprendizaje a través del juego (Michael y Chen, 2005; Blumberg, Rosenthal y Randall, 2008; Granic, Lobel y Engels, 2014; Mateo Díaz y Becerra, 2019; Araya et al.,2019).



En este marco, y atendiendo las recomendaciones de la literatura especializada citada, el alcance normativo del Acuerdo 761 de 2020 y el análisis de la respectiva necesidad en la ciudad, se destinaron los dispositivos para los estudiantes de secundaria y media que permite cerrar la brecha existente en la ciudad, conforme a lo trazado por el Plan Distrital de Desarrollo; sin embargo, los 101.749 dispositivos entregados, no cubren la necesidad total correspondiente a 124.574 dispositivos, lo que genera que la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2022, realice una nueva inversión de recursos en la compra de más dispositivos.

Por consiguiente, con la presente adquisición se pretende disminuir las brechas digitales apoyando el proceso pedagógico, con una herramienta tecnológica, que permita la innovación para la aplicación de los diferentes currículos de aprendizaje y enseñanza en los estudiantes de escasos recursos de los establecimientos educativos oficiales del Distrito. Con esta herramienta tecnológica, se espera vincular al estudiante al descubrimiento, a la indagación, al desarrollo de habilidades, desarrollo de destrezas y a la relación directa con su entorno social y cultural. De la misma manera promover sistemas y medios evaluativos, que le permitan abordar otros campos amenos y entretenidos de acceder a presentar actividades de estudio, buscando satisfacer los desafíos de relacionar el conocimiento con la habilidad para resolver situaciones de la vida real, desde un campo virtual. Se espera un impacto positivo, pues los niños, niñas y jóvenes están inmersos en el mundo de la cultura digital.

La necesidad que justifica la adquisición de las tabletas y computadores portátiles se encuentra soportada para los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Distritales de las 20 localidades del Distrito Capital, incluyendo la zona rural de la localidad de Sumapaz, de la cual, del universo posible de beneficiarios, a continuación, se relaciona la focalización, a partir de la cual se aplicará la priorización de los beneficiarios, conforme a los recursos disponibles.

DISTRIBUCIÓN PORTÁTILES ESTUDIANTES

CODIGO				Computad			
DANE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	LOCALIDAD	DIRECCION	ores			
111001034				0.00			
665	COLEGIO SAN MARTIN DE PORRES (IED)	CHAPINERO	CL 45 # 3 - 35 ESTE	53			
111001086							
681	COLEGIO NUEVO HORIZONTE (IED)	USAQUEN	KR 5 B # 189 B - 30	60			
111001098							
833	COLEGIO SAN CAYETANO (IED)	USME	CL 74 A SUR # 17 - 49 ESTE	161			
111001102							
156	COLEGIO CAMPESTRE MONTE VERDE (IED)	CHAPINERO	KR 5 C ESTE # 98 A - 55	100			
211001027							
485	COLEGIO EL VERJON (IED)	SANTAFE	KM 13 VIA CHOACHI	24			
211001032			0 0.15				
501	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ (IED)	USME	CL 83 SUR # 13 - 33 ESTE	113			
211001076	001 5010 0444050705 14445 040704 (150)	011111111111111111111111111111111111111	KM 6 VIA NAZARETH VDA	00			
346	COLEGIO CAMPESTRE JAIME GARZON (IED)	SUMAPAZ	AURAS	22			
211850000 108	COLECTO DUDAL OLABIE (CED)	USME	KM 3.5 VIA USME SAN JUAN DE	18			
211850000	COLEGIO RURAL OLARTE (CED)	USIVIE	SUMAPAZ KM 8 VIA SAN JUAN DE	10			
876	COLEGIO EL DESTINO (IED)	USME	SUMAPAZ	69			
211850000	COLLOIO EL DESTINO (IED)	USIVIL	KM 8 AUTO AL LLANO VDA EL	09			
981	COLEGIO EL UVAL (IED)	USME	UVAL	66			
211850001	OOLEGIO LE OVAL (ILB)	CIUDAD	OVAL	00			
121	COLEGIO RURAL PASQUILLA (IED)	BOLIVAR	KM 5 VIA OLARTE	115			
211850001		CIUDAD					
171	COLEGIO RURAL QUIBA ALTA (IED)	BOLIVAR	KM 24 VIA QUIBA	111			
211850001	` ′	CIUDAD	KM 10 VIA QUIBA LOTE EL				
317	COLEGIO RURAL JOSE CELESTINO MUTIS (IED)	BOLIVAR	CLAVEL	126			
211850001	COLEGIO GIMNASIO DEL CAMPO JUAN DE LA						
473	CRUZ VARELA (IED)	SUMAPAZ	VDA LA UNION	49			
	TOTAL						
	101/16			1087			

Nota: Con relación a las cantidades y el listado de colegios y/o sitios a beneficiar en el presente proceso, el área técnica se permite publicarlo, teniendo en cuenta que esta información podrá ser modificada a criterio del Supervisor de acuerdo a los imprevistos o novedades que pueden surgir en la ejecución contractual y/o acorde con la información reportada en la matrícula oficial de cada institución educativa, lo anterior sin alterar las demás condiciones establecidas en el proceso y/o contrato.



DISTRIBUCION TABLETAS ESTUDIAN	ITES
--------------------------------	------

DISTRIBUCIÓN TABLETAS ESTUDIANTES								
No. LOCALIDA LOCALIDAD D		DEPENDENCIA	DIRECCION	CANTIDAD DE TABLETAS				
-		DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN	Calle 127C No. 9A -					
1	USAQUEN	USAQUEN	03	308				
1	USAQUEN	COLEGIO AGUSTIN FERNANDEZ (IED)	KR 7 # 155 - 20	308				
2	CHAPINERO	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN CHAPINERO	Carrera 27A No.40A - 28	4				
2	CHADINEDO	COLECTO SIMON PORRIGHEZ (IED)	CL 69 # 11 - 27	2				
3	CHAPINERO SANTA FE	COLEGIO SIMON RODRIGUEZ (IED) DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACION SANTA FE	Carrera 7A No. 22 - 44 Piso 2	3 161				
			CL 3 # 9 - 70					
3	SANTA FE SAN	COLEGIO ANTONIO JOSE URIBE (IED) DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN SAN	Carrera 5 A No. 27-19	160				
4	CRISTOBAL	CRISTOBAL	Sur	1003				
•	SAN	COLEGIO TECNICO ALDEMAR ROJAS PLAZAS		1000				
4	CRISTOBAL	(IED)	KR 10 # 13 - 52 SUR	1002				
5	USME	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN TUNJUELITO	Calle 91 Sur No. 3B - 42 Este	1439				
-	LIONE	COLECTO CANTA LIBRADA (IER)	CL 75 A SUR # 1 B -	4.400				
5	USME	COLEGIO SANTA LIBRADA (IED) DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN	45 ESTE Calle 48 B Sur Nº 27-	1439				
6	TUNJUELITO	TUNJUELITO	80	353				
	TONSOLLITO	TONOGERIO	KR 25 # 52 C - 92	333				
6	TUNJUELITO	COLEGIO MARCO FIDEL SUAREZ (IED)	SUR	353				
		, , ,	Calle 61 Sur No. 80H -					
7	BOSA	DIRECCION LOCAL DE EDUCACION BOSA	28	1001				
7 BOSA		COLEGIO CIUDADELA EDUCATIVA DE BOSA (IED)	CL 52 SUR # 97 C - 35	1000				
8	KENNEDY	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN KENNEDY	Carrera 78 J Calle 39 SUR	1289				
<u> </u>	KENNEDY	COLEGIO INEM FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (IED)	CL 38 C SUR # 79 - 08	1288				
9	FONTIBON	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN FONTIBÓN	Calle 25B No. 81 - 55	125				
•			CL 20 D # 96 G - 51	405				
9	FONTIBON	COLEGIO VILLEMAR EL CARMEN (IED) DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN	Calle 71A No. 70C -	125				
10	ENGATIVA	ENGATIVA COLEGIO INSTITUTO TECNICO LAUREANO	44 44	398				
10	ENGATIVA	GOMEZ (IED)	KR 95 G # 90 A - 40	397				
			Kr 58 # 167 - 20					
11	SUBA	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN SUBA COLEGIO FILARMONICO SIMON BOLIVAR	N 30 # 107 - 20	824				
11	SUBA	(IED)	KR 91 # 146 C - 63	823				
	BARRIOS	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN BARRIOS	Calle 67A Bis No. 65A	020				
12	UNIDOS	UNIDOS	- 20	106				
12	BARRIOS UNIDOS	COLEGIO TECNICO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO (IED)	TV 60 # 95 - 51	105				
12	TELISACIULIC	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN	Carrera 27A No.40A -	E10				
13	TEUSAQUILLO	TEUSAQUILLO	28	510				
13	TEUSAQUILLO	COLEGIO TECNICO PALERMO (IED)	KR 23 # 49 - 37	510				
14	LOS MARTIRES	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN LOS MARTIRES	Calle 1 A No. 28 - 41	146				
14	LOS MARTIRES	COLEGIO EDUARDO SANTOS (IED)	KR 19 A BIS # 1 C - 55	146				
ı- ı	ANTONIO	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN ANTONIO	Calle14 Sur No. 12C -	170				
15	NARIÑO	NARIÑO	26	54				
15	ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ATANASIO GIRARDOT (IED)	CL 14 SUR # 28 - 06	53				
16	PUENTE ARANDA	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN PUENTE ARANDA	Carrera 34 No. 12 - 17	104				
				4.4				



	PUENTE		CL 13 # 42 A - 51	
16	ARANDA	COLEGIO LA MERCED (IED)	GE 13 # 42 A - 31	103
17	LA CANDELARIA	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN LA CANDELARIA	Carrera 7A No. 22 - 44 Piso 2	28
17	LA CANDELARIA	COLEGIO INTEGRADA LA CANDELARIA (IED)	KR 2 # 14 - 90	27
	RAFAEL URIBE	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN RAFAEL	Av Caracas Nº 29-13	
18	URIBE	URIBE URIBE	Sur	676
	RAFAEL URIBE		KR 10 # 31 - 29 SUR	
18	URIBE	COLEGIO ENRIQUE OLAYA HERRERA (IED)	KK 10 # 31 - 29 30K	675
	CIUDAD	DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN CIUDAD	Calle 59 B Sur # 45 D	
19	BOLIVAR	BOLIVAR	- 27	2346
	CIUDAD		CL 70 SUR # 56 - 11	•
19	BOLIVAR	COLEGIO CEDID CIUDAD BOLIVAR (IED)	CL 70 SUR # 56 - 11	2346
	21738			

Nota: Con relación a las cantidades y el listado de colegios y/o sitios a beneficiar en el presente proceso, el área técnica se permite publicarlo, teniendo en cuenta que esta información podrá ser modificada a criterio del Supervisor de acuerdo a los imprevistos o novedades que pueden surgir en la ejecución contractual y/o acorde con la información reportada en la matrícula oficial de cada institución educativa, lo anterior sin alterar las demás condiciones establecidas en el proceso y/o contrato.

Con la consolidación de esta información y en cumplimiento de los establecido en el Decreto Decreto 310 del 2021, donde se estipula:

"Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica......."

Por lo anterior, se procedió a verificar en la página web de Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la verificación de los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marcos vigentes, hallando que está publicado un Acuerdo Marco de Precios No. CCE-280-AMP-2021 "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III", el cual, estará vigente desde el 28 de febrero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2025.

La información técnica está estructurada por grupo de elementos y segmentos, así:

CCE-280-AMP-2021 COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES ETP III

Cobertura Nacional						
Categoría	Lote	ETP				
	0	Accesorios (Aplica para Lotes del 1 al 10)				
	1	<u>Desktop escritorio</u>				
	2	AIO				
	3	Workstation				
	4	Thin Client				
	5	<u>Tabletas</u>				
Compraventa	6	<u>Portátiles</u>				
	7	Portátiles Formación y Educación				
	8	<u>Tabletas Formación y Educación</u>				
	9	<u>Apple</u>				
	10	<u>Chromebook</u>				
	11	<u>Impresión</u>				
	12	<u>Escáner</u>				



		13	Proyección de Imagen	T
	Alquiler	15	Computo Corporativo	1
		16	Apple modalidad DAAS	1
		17	Computo Corporativo modalidad DAAS	1
		18	<u>Impresión</u>	1
		19	<u>Escáner</u>	1
		20	Proyección de Imagen	

Con esta relación, se identificó que la Secretaría de Educación del Distrito tiene una necesidad de unos ítems frente a los elementos disponibles en el Catálogo de Productos, se hallaron que los elementos que están disponibles son:

CATEGORIA LOTE		ETP
COMPRAVENTA	7	Portátiles Formación y Educación
COMPRAVENTA	8	Tabletas Formación y Educación

Con esta situación se verificaron las condiciones establecidas del Acuerdo Marco de Precios - Anexo Técnico Proceso: CCENEG-051-01-2021, Anexo 3– Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones Categoría compraventa al respecto, la Dirección de Dotaciones Escolares y estas cumplen técnicamente con los requerimientos mínimos establecidos e indicados por la Oficina Administrativa de REDP.

La *financiación* de la adquisición de los dispositivos tecnológicos que apoyaran con el proyecto de cierre de brechas digitales y este se enmarca en el cumplimiento de uno de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural", el cual se realizará con cargo del proyecto vigente: "*Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C",- Componente 03-Dotaciones"* que permite la adquisición de dispositivos tecnológicos portátiles de acceso para beneficiar a los estudiantes beneficiados con el fin de contribuir al cierre de brechas digitales, con una destinación de recursos en el presupuesto de la Entidad para la adquisición de tabletas y computadores portátiles.

Toda vez que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantó el Acuerdo Marco de Precios para la "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III" se estructura este proceso.

El objeto del Acuerdo Marco de Precios corresponde a establecer: (i) las condiciones para la contratación de la "Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III", así mismo como la entrega de los mismos por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; (iii) las condiciones para el suministro de los dispositivos tecnológicos por parte de los proveedores; (iv) las condiciones para la adquisición de los dispositivos tecnológicos por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago por parte de la Entidad Compradora y a favor EL(LOS) PROVEEDOR (ES) de los Dispositivos Tecnológicos.

Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada la tipología de elementos en proceso de adquisición, ha acogido el mecanismo de Adhesión al Acuerdo Marco de Precios, toda vez que permitirán lograr mejores resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para la Entidad como para los proveedores, permitiendo igualdad de condiciones para los pequeños y grandes proveedores de los bienes a adquirir.

La presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones "Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", - Componente 03- Dotaciones".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

- **a. OBJETO:** ADQUIRIR DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PORTÁTILES DE ACCESO, PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES VULNERABLES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DISTRITO CAPITAL.
- b. ALCANCE DEL OBJETO: Adquisición y entrega de dispositivos tecnológicos tabletas y portátiles de acceso, según las necesidades evidenciadas por la Secretaria de Educación del Distrito, con el fin de contribuir y apoyar las estrategias de acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del Proyecto de



inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", - Componente 03- Dotaciones.

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS: 43211500: Computadores.

GRUPO	SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
E- Productos de uso final	43 – Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	21 – Equipo informático y accesorios	15 – Computadores	43211500

d. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL(LOS) PROVEEDOR (ES) entregarán los bienes adquiridos por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) en las Instituciones Educativas del Distrito que la Secretaría le indique en cualquiera de las localidades, incluida la de Sumapaz, previo ingreso al almacén de la SED. La lista de sitios beneficiados se anexa al presente documento.

Nota: Para el cumplimiento de la ejecución de la orden de compra, las partes tendrán en consideración la situación del país relacionada con la contingencia decretada por los Gobiernos Nacional y Distrital con ocasión de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID/19, esto incluye todas las medidas y elementos de protección de bioseguridad.

e. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES

Las especificaciones técnicas exigidas para la presente contratación se encuentran establecidas y contenidas en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos III -CCE-280-AMP- 2021, así:

- Categoría compraventa de ETP: (i) Lote 7- ETP- Portátiles Formación y Educación- Anexo Técnico Proceso: CCENEG-051-01-2021.pdf"
- Junto con la ficha técnica confeccionada por la Secretaría de Educación del Distrito SED, con las características técnicas establecidas y contenidas en el anexo citado anteriormente y características indispensables. Según correo electrónico de fecha miércoles 16 de febrero del 2022, remitido por la Oficina Administrativa REDP. (Documento anexo).
- Marcación de los bienes "Logo SED" según oficio con radicado I-2022-20573 del 21 de febrero del 2022, remitido por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa. (Documento anexo).
- Cargue de contenidos, software y aplicaciones en los dispositivos, según oficio con radicado I-2022-17244 del 11 de febrero del 2022 remitido por la Dirección de Ciencias, tecnologías y Medios Educativos. (Documento anexo).

De otra parte, **EL(LOS) PROVEEDOR (ES)** deberá(n) sujetarse a las políticas y normas ambientales establecidas en el Acuerdo Marco de Precios y sus anexos.

f. OBLIGACIONES GENERALES DE EL(LOS) PROVEEDOR (ES)

- 1. EL(LOS) PROVEEDOR (ES) deberá constituir a favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría de Educación del Distrito. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los "Estudios y documentos previos para seleccionar a EL(LOS) PROVEEDOR (ES) del Acuerdo Marco de Precios para la Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III". El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía acorde con la Clausula 18, garantía de cumplimiento Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III, CCE-280-AMP-2021.
- Cumplir a cabalidad el objeto de la orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la SED y con fundamento en los respectivos soportes. El cumplimiento del objeto contractual, de ser el caso, debe ajustarse al contexto de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19.

- 3. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en las presentes órdenes de compra.
- 4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación de las órdenes de compra, cuando a esta hubiere lugar.
- 5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL(LOS) PROVEEDOR(ES) conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar la presente orden de compra, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- 6. Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL(LOS) PROVEEDOR(ES) mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL(LOS) PROVEEDOR (ES) o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- 7. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En ese orden, EL(LOS) PROVEEDOR (ES) debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción de la orden de compra, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
- 8. Entregar al supervisor de la orden de compra los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo de la orden de compra le imparta la SED a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- 10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto de la orden de compra.
- 11. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo de la orden de compra y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que EL(LOS) PROVEEDOR(ES) ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL(LOS) PROVEEDOR (ES) indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.
- 12. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- 13. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido.
- 14. Cumplir con todas las condiciones técnicas, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén



específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza de la Orden de Compra.

- 15. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.
- 16. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.
- 17. Verificar el complimiento de las normas de bioseguridad por COVID-19.
- 18. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia por el COVID-19, según lo establezca las medidas adoptadas por el gobierno Nacional o Distrital.

g. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL(LOS) PROVEEDOR (ES):

EL(LOS) PROVEEDOR(ES) deberá sujetarse a las obligaciones establecidas en la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco para la Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos III -CCE-280-AMP- 2021.

- h. OBLIGACIONES DE LA SED: Las establecidas en la Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras del Acuerdo Marco para la Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos III -CCE-280-AMP- 2021, y las siguientes:
- 1. Aprobar las garantías que debe constituir EL(LOS) PROVEEDOR (ES).
- 2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución de las órdenes de compra.
- 3. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales.
- 4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte de la presente orden de compra.
- 5. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar EL(LOS) PROVEEDOR(ES) para garantizar el cumplimiento del objeto de las presentes órdenes de compra.
- 6. Designar formalmente al supervisor para la ejecución de las órdenes de compra.
- 7. Procurar la participación activa de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos de las órdenes de compra.

i. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI NO X

j. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de compra será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

k. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA:

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.827.200.334)** y los impuestos de ley a los que hubiera lugar, distribuido por órdenes de compra así:

ORDEN No. 1	Lote. No. 7 categoría Compraventa de ETP- Formación y educación Portátiles.	\$979.930.500
ORDEN No. 2	Lote. No. 8 categoría Compraventa de ETP- Formación y educación Tabletas	\$10.847.269.834
	TOTAL, PROCESO	\$ 11.827.200.334

Para la presente orden fue expedido el CDP No. 2401 de fecha 22 de junio del 2022 - "Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", - Componente 03- Dotaciones"



PARÁGRAFO 1º: El valor estimado de las órdenes de compra incluyen cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento **EL(LOS) PROVEEDOR (ES)** se obligan a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de las mismas.

PARÁGRAFO 2º: La Secretaría de Educación del Distrito efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

I. ANTICIPO: N/A MONTO: N/A

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: N/A

m. PAGO ANTICIPADO: N/A

JUSTIFICACIÓN: N/A

n. FORMA DE PAGO: Según lo establecido en la Cláusula 10 Facturación y Pago de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, y la entrega de los mismos a nivel nacional CCE-280-AMP-2021.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. **EL(LOS) PROVEEDOR (ES)** deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que EL(LOS) PROVEEDOR (ES) no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del EL(LOS) PROVEEDOR (ES) y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 5º: Para cada pago se debe presentar como soporte el acta de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato de acuerdo al manual de contratación y/o manual de supervisión e interventoría de la SED, al concepto cobrado en forma independiente y anexando los demás requerimientos presupuestales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 6º: EL(LOS) PROVEEDOR (ES) deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente

o. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, la(s) orden(es) de compra corresponde a contrato(s) de COMPRAVENTA.



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Desde la expedición de la Ley 1150 de 2007, se estableció en el literal a) del numeral 2 del artículo 2°, el deber que tienen las Entidades Estatales de hacer uso, siempre que el reglamento así lo señale, de procedimientos de (i) subasta inversa o (ii) de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o (ii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Posteriormente, con la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, se facultó al Gobierno nacional para establecer, "(...) las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y se modificó mediante el artículo 41 **DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**, el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 5. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Lo anterior, conllevó a la modificación de algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, mediante el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, puntualmente, el Articulo 2.2.1.2.1.2.7. **PROCEDENCIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS**, el cual establece:

"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente",

Ahora bien, el Instrumento de Agregación de Demanda es una herramienta que permiten agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones, pues con este instrumento se puede consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre Entidades, y ofrecer a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios. El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer las condiciones en las cuales los proveedores deben prestar a las Entidades Compradoras la posibilidad de adquirir bienes y/o servicios. Los Acuerdos Marco son un tipo de instrumento de agregación de demanda. En los Acuerdos Marco Colombia Compra Eficiente convoca al público en general a través de una licitación pública de bienes o servicios de características técnicas uniformes. Colombia Compra Eficiente selecciona uno o varios Proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios. Posteriormente, las Entidades Estatales adquieren los bienes, obras o servicios objeto de los Acuerdos Marco bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participan los Proveedores seleccionados en la licitación pública.

El numeral 7 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011 le señala a Colombia Compra Eficiente la función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda" y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.



Colombia Compra Eficiente celebro un Acuerdo Marco de Precios para la Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos, para lo cual adelantó el respectivo proceso de contratación (Licitación Pública CCENEG-051-01-2021), publicando en el SECOP el aviso de convocatoria pública y los documentos del proceso, de igual forma la audiencia de asignación de riesgos de dicho proceso.

Cabe indicar que Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un acuerdo marco de precios pues no ejecuta gasto público con su suscripción. Sin embargo, el valor de las órdenes de compra para nuevas generaciones del acuerdo marco representa las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del acuerdo marco.

Las Entidades Compradoras son las Entidades Estatales que: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c), las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco para la Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos.

En la actualidad las entidades públicas adelantan procesos de contratación independientes para adquirir los mismos bienes o servicios, lo cual genera una carga administrativa innecesaria. Esto no permite que el Estado negocie como un solo comprador y crea condiciones contractuales distintas para la adquisición de los mismos bienes o servicios. Las alternativas que brinda Colombia compra Eficiente a través de acuerdos marco, grandes superficies e instrumentos de agregación de demanda, permiten lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

Ahora bien, de acuerdo lo expuesto y atendiendo a que existe un acuerdo marco de precios que permite satisfacer la necesidad requerida por la Entidad, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección abreviada mediante el uso de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 y parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 de 2021.

4. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO:

Se adjunta documento denominado: Estudios y documentos previos para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III y la entrega de los mismos a nivel nacional y regional.

Definida la necesidad, la Secretaria de Educación del Distrito procedió a realizar una verificación de precios en el mercado en las diferentes plataformas virtuales de adquisición y venta de productos, allí se pudo identificar técnicamente que algunos de los bienes ofrecidos son similares a los elementos objeto del presente proceso pero dichos precios consultados no incorporan todas las variables que se encuentran contemplados en el acuerdo marco de precios como lo son: transporte y entrega en cada uno de los puntos beneficiados, y especificidad de cobros adicionales como lo es el IVA y demás gravámenes adicionales (Estampillas Distritales).

Una vez comparados los precios consultados en el mercado, frente a los rangos de precios establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, se concluye que el acuerdo garantiza la mejor y más segura opción para que la Secretaría de Educación del Distrito realice la adquisición planeada con eficiencia, objetividad y transparencia, permitiendo así comprometer de una forma eficiente el recurso dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual establecido (Se adjunta como Anexo la relación de las consultas realizadas).



ITEM	DESCRIPCION	FECHAS DE ADJUDICACION Y/O CONSULTA EN PLATAFORMA VIRTUAL	ARTICULO/BUSQUED A	PRECIO SEGÚN CONSULTA	IVA	TRANSPORTE	INSTALACION DISTRIBUCCION		OBSERVACIONES	LINK CONSULTA
1	TABLETA ESTUDIANTE	18/04/2022	PRECIO TECHO	\$ 1.899.900	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO	El precio indicado ya cuenta con un descuento entregado por el labricante, solo ofrecen un solo año de garantía, , no contempla la marcación, ní la entrega de los contenidos.	https://www.lenouc.com/cofes/tablets/android-tablets/android-tablets/lenou-tab-series/Lenou-TB- J806p/2A780167CO7cidi-cossem:ssciss/gloogleissc cosoriosilles COZA750167CO/6491698456(774552 349)pta- 295737877896/shoppingimixedall/8.gclid=EAlaDobC/ ½ T_2uGd9wl/gquGChM_OTxEAQYASABEgJsk_D_1 E
1	TABLETA ESTUDIANTE	18/04/2022	PRECIO TECHO	\$ 915.944	IVA INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO		La tableta consultada tiene un disco duro de solo 64 GB, las cantidades disponibles son solo 4 unidades, el equipo solo se ofrece con un solo año de garantía, , no contempla la marcación, ni la entrega de los contenidos.	https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-8329324/ beyondtab-tablet-android-con-ranura-para-tarjeta-sin
1	TABLETA ESTUDIANTE	18/04/2022	PRECIO TECHO	\$ 1.679.524	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO	La tableta consultada, dentro de la configuración no permite solicitarla con 3 años de garantia, por defecto viene solo con un año, no contempla la marcación, ni la entrega de los contenidos.	https://www.samsung.com/es/tablets/galaxy-tab- s/galaxy-tab-s6-lite-10-4-inch-gray-128gb-wi-fi-sm- p610nzaephe/buy/
1	TABLETA ESTUDIANTE	19/04/2022	PRECIO TECHO	\$ 2.009.751	IVA INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	En la ficha tecnica establecida por la Alcaldía local de suba para la tableta no se realizo requerimiento de 3 años de garantia, igualmente el equipo no fue solicitado con ranura SIM CARD	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OptunityDetail/Index?ncticeUID=CO1.NTC.2403270&is: mPublicArea=True&isModal=False
1	TABLETA ESTUDIANTE	19/04/2022	PRECIO TECHO	\$ 946.553	IVA INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	En la ficha tecnica establecida por la Alcaldia local de Teusaquillo para la tableta no se realizo requerimiento de 3 años de garantia, ni tampoco con el carque de contenidos.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/O ttunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2373488&is mPublicArea=True&isModal=False
2	PORTATIL ESTUDIANTE	19/04/2022	PRECIO TECHO	\$ 3.201.100	IVA INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	En la ficha tecnica establecida por la Alcaldia local de suba para el portatil no se realizo requerimiento de 3 años de garantia, igualmente dentro de los requeriminieto no se solicito la entrega con el carque de contenidos de la SED.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/O ttunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2403270&is mPublicArea=True&isModal=False
2	PORTATIL ESTUDIANTE	19/04/2022	PRECIO TECHO	\$ 2.747.542	IVA INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	En la ficha tecnica establecida por la Alcaidía local de Teusaquillo para el portatil no se realizo requerimiento de 3 años de garantia, igualmente dentro de los requeriminieto no se solicito la entrega con el cargue de contenidos de la SED.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OrtunityDetail/Index/noticeUID=CO1.NTC.2374488&is mPublicArea=True&isModal=False
2	PORTATIL ESTUDIANTE	18/04/2022	PRECIO TECHO	\$ 1.055.900	IVA INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO	El precio indicado ya cuenta con un descuento, el equipo solo cuenta con año	https://www.mercadoibtve.com.co/laptop-bv-245-g/ negra-14-amd-3020e-8gb-de-ram-1tb-hdd-amd-radeor yang-3-1386x788px-windows-10- home/piMO188192007matt tool-562490018.matt - de-8matt.source-poolpd&matt.com-562490018.matt - de-8matt.source-poolpd&matt.com-separation-1st-47- 7645matt ad group id=1222662423708matt match pe-8matt network-os/8matt detoce-8matt creative 459073492728matt.keywork-8matt ad position-8- t.ad type-pla8matt merchant id=569017678.matt - gluct id=MCO18619200- ptoduct&matt.product.partition.id=1414449638079- att.tagatd.elsus-978282010071;pis- 1114496580798.pcid=6-bla0ce07Mihi/kmypbud9- PHB80300fEA0YEA0E4Ball-Qub2-D RWE
2	PORTATIL ESTUDIANTE	18/04/2022	PRECIO TECHO	\$ 1.149.000	IVA INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO	El precio indicado, el equipo se entrega solo con un año de garantía, solo existen 2 unidades disponibles para la venta.	https://articulo.mercadolibre.com.co/MCO-8184768 portatil-compumax-slim-intel-celeron-n4020-4gb-256 ssd- _wM2searchVariation=173778651845/searchVariati 1737786518458position=78search layout=stack&t =item&tracking.id=37189483-086-4183-9962- b118c44810f
2	PORTATIL ESTUDIANTE	18/04/2022	PRECIO TECHO	\$ 1.219.990	IVA INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO	NO INCLUIDO	El precio indicado ya cuenta con un descuento, el equipo solo cuenta con un año de garantía, el producto con estas	https://pcsystemcolombia.com/product/portatil-lenc

Resultado de dicha consulta en las diferentes plataformas virtuales de adquisición y venta de productos, se pudo identificar técnicamente que algunos de los bienes ofrecidos son similares a los elementos objeto del presente proceso, pero estos precios consultados no incorporan todas la variables que se encuentran contempladas en el acuerdo marco como lo son: transporte y entrega de cada uno de los colegios beneficiados, y especificidad de cobros adicionales como lo es el IVA y demás gravámenes adicionales (estampillas distritales).

Una vez comparados los precios consultados en el mercado frente a los rangos de precios establecidos en el acuerdo marco, se concluye que el acuerdo marco garantiza la mejor y más segura opción para que la Secretaria de Educación del Distrito realice la adquisición planeada con eficiencia, objetividad y transparencia, permitiendo así comprometer de una forma eficiente recursos dispuestos para el cumplimiento del objeto contractual establecido de igual forma dando cumplimiento al decreto No. 310 del 2021.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DE LAS ORDENES DE COMPRA

La Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación del Distrito, elaboró el respectivo evento de cotización No. 3415 de fecha 01 de junio de 2022 simulador Nacional Compraventa - LOTE 7 (portátiles) en el cual se encuentran inscritos veinticho (28) proveedores de los cuales veintiséis (26) proveedores presentaron su propuesta, al igual se elaboró el evento de cotización No 3387 de fecha 01 de junio de 2022 simulador Nacional Compraventa - LOTE 8 (tabletas) en el cual se encuentran inscritos veintidós (22) proveedores de los cuales veinte (20) proveedores presentaron su propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la "Guía de Compra del Acuerdo Marco de



Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, numero CCE-280-AMP-2021". Cabe resaltar que la Secretaría de Educación del Distrito, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada la tipología de elementos en proceso de adquisición, ha acogido el mecanismo de adhesión al AMP No. CCE-280-AMP-2021 - Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, como método de adquisición, toda vez que es una herramienta que permiten agregar la demanda del Estado y coordinar sus adquisiciones permitiendo lograr mejores precios y resultados, en términos de valor por dinero, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores.

La presente contratación se estima en la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.827.200.334) e incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

"Proyecto de inversión N° 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C", - Componente 03- Dotaciones"

Ahora y luego de recibir las cotizaciones, la Entidad tomó la decisión de elevar vía correo electrónico una consulta para aclarar las especificaciones técnicas de los bienes ofertados y justificar el valor de la propuesta indicada en la cotización recibida para el proveedor SISTETRONICS S.A.S. y por el proveedor NUEVA ERA SOLUCIONES SAS, las cuales según el análisis realizado por la Entidad, fueron las de menor valor presentado (Se adjunta como Anexo la consulta realizada y la respuesta brindada)

La respuesta otorgada por los proveedores le permite a la Entidad, concluir que los bienes que fueron cotizados cumplen con las características técnicas requeridas y adicionalmente los precios ofertados permiten garantizar la adquisición y entrega de los bienes requeridos, teniendo en cuenta la necesidad establecida.

6. REQUISITOS HABILITANTES

- a. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES: Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso AMP CCE-280-AMP-2021- Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III, numero CCE-280-AMP-2021 y la entrega de los mismos a nivel nacional y regional.
- **b. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:** Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso AMP CCE-280-AMP-2021- Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III, numero CCE-280-AMP-2021 y la entrega de los mismos a nivel nacional y regional.
- c. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN: Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso AMP CCE-280-AMP-2021- Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III, numero CCE-280-AMP-2021 y la entrega de los mismos a nivel nacional y regional.
- **d. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:** Colombia Compra Eficiente verificó los requisitos habilitantes de los Proveedores en el RUP de conformidad con los anexos y documentos generados con ocasión al proceso AMP CCE-280-AMP-2021-Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP III, numero CCE-280-AMP-2021 y la entrega de los mismos a nivel nacional y regional.
- 7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

a. JUSTIFICACIÓN:

El criterio de selección de escogencia para la Entidad será según lo establecido en el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."

Literal E. Guía para contratar la compra y/o alquiler de equipos tecnológicos y periféricos ETP III a través del Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- EMPATE DE OFERTAS:



De acuerdo con lo establecido en el "ANEXO A LA GUIA DE COMPRA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA RELACIONADO CON LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA OPERACIÓN SECUNDARIA." En consecuencia, se utilizarán las reglas para cada criterio de desempate, en el orden allí indicado y estos serán solicitados en el momento necesario, lo que permitirá a la Entidad definir el menor precio total en caso de presentarse un empate en el valor ofrecido.

Nota: Cerrado el evento de cotización la Entidad procederá a revisar si existiere o no empate, en caso de presentarse, se indicará a los proveedores el termino y el modo, para la presentación de los factores de desempate, según lo indicado en la siguiente clausula:

- "Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria- Numeral 6.12- En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
- (i) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
- (ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- (iv) La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo: Para los fines del caso, y evitar confusiones con el cálculo del residuo, se recomienda utilizar la función de "=RESIDUO()" de Microsoft Excel para determinarlo."

b. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR A EL(LOS) PROVEEDOR(ES): NO APLICA 8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La matriz de riesgos se encuentra establecida y contenida en los Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, numero CCE-280-AMP-2021.



ANEXO 2 - Matriz de riesgo - Proceso de Contratación CCENEG-051-01-2021 para seleccionar a través de licitación pública a los Proveedores de un Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III.

									ob Ob		1a?			espu	acto iés d nient		contrato?	nentar			Monitoreo y	revisión
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	.∕A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión en la Operación Principal	El Acuerdo Marco no logra condiciones competitivas; o, se generen condiciones de desierto del proceso por supuestas prácticas de los proveedores.	8	4	7	Alto	Colombia Compra Eficiente	Solidez en el Estudio de Mercado. Redacción de los Documentos del Proceso.	2	4	9	Alto	No	Colombia Compra Eficiente	En la planeación del Proceso de Contratació n	En la adjudicación del Acuerdo Marco	Conociendo las condiciones propias del sector, relación oferta/demanda , así como la atención de observaciones realizadas en las diferentes etapas del proceso de selección.	Permanente en la planeación y en la selección
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del Acuerdo Marco con un Proveedor	Disminución de la oferta y la competencia en la Operación Secundaria	2	8	9	Alto	Colombia Compra Eficiente y Entidad Compradora		2	n	5	Medio	Sí	Colombia Compra Eficiente	Operación secundaria	La del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco	Verificación de multas y sanciones en la elaboración de los informes de supervisión por parte de CCE; y de las Entidades Compradoras como supervisoras de las Órdenes de Compra.	Permanente



ANEXO 2 - Matriz de riesgo - Proceso de Contratación CCENEG-051-01-2021 para seleccionar a través de licitación pública a los Proveedores de un Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III.

									e.		a?		_	espu	acto Jés d nient	el	ontrato?	nentar			Monitoreo y	revisión
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de Proponentes	Posibilidad de declarar desierta algún lote bajo el modelo de adjudicación planteado.	2	8	5	Medio	Colombia Compra Eficiente	Socialización del Acuerdo Marco.	-	9	4	Bajo	No	Colombia Compra Eficiente	Desde la planeación del Proceso de Contratació n	A la fecha de cierre de presentación de Ofertas	Verificando el estado, consultas e interesados inscritos en el proceso de selección en el SECOP II.	Permanente durante la etapa de selección
4	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en los tributos y aranceles aplicables	Variación en el valor del ETP	4	2	9	Alto	Colombia Compra Eficiente	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables	2	2	4	Bajo	S	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Verificación de la normatividad aplicable en cuanto a tributos y aranceles aplicables. Vía actualización de catálogo.	Según lineamientos de la minuta.
5	General	Extemo	Ejecución	Económico	Variación de la TRM	Modificación de las condiciones económicas del Acuerdo Marco	4	3	7	Alto	Proveedor y Entidad	Estipulación contractual que permita ajustar una TRM dinámica en los eventos de cotización.	4	-	5	Medio	S	Colombia Compra Eficiente y Entidad Compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento de la vigencia del Acuerdo	Revisando la TRM publicada por el Banco de la República y estableciéndola en el evento de cotización.	Permanente

ANEXO 2 - Matriz de riesgo - Proceso de Contratación CCENEG-051-01-2021 para seleccionar a través de licitación pública a los Proveedores de un Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III.

									8		ia?			lespu	acto iés d nient	el	ontrato?	nentar			Monitoreo y	revisión
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el pago del ETP o canon de alquiler del ETP	Disminución del flujo de caja del Proveedor	4	9	7	Alto	Entidad Compradora	Fecha máxima de pago y mecanismos de apremio para el pago oportuno	2	3	5	Medio	S	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Realizando seguimiento al informe de supervisión de las Órdenes de Compra	En la ocurrencia del evento
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el plazo o lugar de entrega de los ETP	Indisponibilidad del ETP requerido por la Entidad Compradora	3	4	7	Alto	Proveedor	Sanciones por incumplimiento previstas en el Acuerdo Marco. Estipulación contractual que permita la selección de un factor tiempo en el evento de cotización.	-	4	5	Medio	S	Colombia Compra Eficiente y Entidad Compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Realizando seguimiento al informe de supervisión de las Órdenes de Compra	Permanente



ANEXO 2 - Matriz de riesgo - Proceso de Contratación CCENEG-051-01-2021 para seleccionar a través de licitación pública a los Proveedores de un Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III.

									g.		a?			espu	acto Jés d	el	ontrato?	implementar ento			Monitoreo y	revisión
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implen el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Desabastecimie nto de alguna Combinatoria debido a suspensión o exclusión en el mercado nacional	Indisponibilidad de ETP para las Entidades compradoras	4	4	8	Alto	Proveedor y Fabricante	Estipulación contractual que permita la actualización, suspensión, inclusiones o eliminación de Combinatorias de ETP del Catálogo y mecanismos de colocación de órdenes de compra a diferentes proveedores Acuerdo Marco	2	2	4	Bajo	īS	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Ordenes de Compra	Revisión de comunicaciones de actualización, o suspensión de Combinatorias en el Catálogo	Permanente
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Las especificaciones técnicas del ETP entregado no coinciden con las definidas en el Catálogo	Indisponibilidad del ETP requerido por la Entidad Compradora	8	4	7	Alto	Proveedor	Funciones expresas del supervisor en la Operación Secundaria. Estipulación contractual que obligue al proveedor a suministrar la referencia técnica	2	8	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente y Entidad Compradora	En la entrega de los ETP solicitados en la Orden de Compra	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora	Verificación en la entrega de los ETP	Entre la colocación de la Orden de Compra y la entrega del ETP

ANEXO 2 - Matriz de riesgo - Proceso de Contratación CCENEG-051-01-2021 para seleccionar a través de licitación pública a los Proveedores de un Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III.

									Q		a?			espu	acto iés d	iel	ontrato?	implementar ento			Monitoreo y	revisión
Ν°	Clase	Fuente	Etapa	Cipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implen el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Discontinuidad del insumo, parte o repuesto de los ETP.	Indisponibilidad del ETP requerido por la Entidad Compradora. Incumplimiento de la obligación de disponibilidad de los ETP.	m	2	5	Alto	Proveedor y Fabricante	Estipulación contractual que permita la imposición de multas al Proveedor	2	2	4	Bajo	Si	Colombia Compra Eficiente y Entidad Compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Ordenes de Compra	Comunicando a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente para redefinir plazos de entrega y actualizar las Combinatorias del Catálogo.	Permanente
11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida, deterioro o hurto del ETP antes de la entrega	Indisponibilidad del ETP requerido por la Entidad Compradora	2	4	9	Alto	Proveedor	Disposición en el Acuerdo Marco que hace responsable al Proveedor hasta la entrega del ETP.	-	4	5	Medio	Si	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	Al recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora	Verificando en la administración del Acuerdo Marco	Entre la colocación de la Orden de Compra y la entrega del ETP.
12	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida Disposición Final de ETP	Contaminación ambiental, afectación en la salud de la población y no cumplimiento de la normativa relacionada.	es	4	7	Alto	Proveedor	Disposición en el Acuerdo Marco sobre el particular.	-	4	5	Medio	No	Entidad Compradora	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	Verificando en la administración del Acuerdo Marco. En la supervisión de las órdenes de compra.	Permanente



ANEXO 2 - Matriz de riesgo - Proceso de Contratación CCENEG-051-01-2021 para seleccionar a través de licitación pública a los Proveedores de un Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III.

									8		la?			lespu	acto Jés d	el	ontrato?	implementar ento			Monitoreo y	revisión
Ν°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por impler el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
13	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Interrupciones temporales o definitivas en la prestación del servicio de soporte de los ETP	Incumplimiento de los ANS	8	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que garantice sanciones a los Proveedores por incumplimiento de los ANS	2	8	5	Medio	S	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Ordenes de Compra	En la supervisión de las órdenes de compra.	Permanente
14	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de ETP por el volumen solicitado por la Entidad Compradora	Indisponibilidad del ETP requerido por la Entidad Compradora. Incumplimiento de la obligación de disponibilidad de los ETP.	3	4	7	Alto	Proveedor	Estipulación contractual que permita a la Entidad Compradora colocar órdenes de compra a diferentes proveedores y/o marcas con base en la cantidad adquirida en la orden de compra.	2	3	5	Medio	SS	Colombia Compra Eficiente	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de las Órdenes de Compra	En la supervisión de las órdenes de compra.	Permanente

9. GARANTÍAS

Las garantías (amparos) exigidas para la presente contratación, se encuentran establecidas según minuta del AMP CCE-280-AMP-2021.- Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, numero CCE-280-AMP-2021 y la entrega de los mismos a nivel nacional y regional en la Cláusula 18 "Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras" Numeral 18.2.

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del servicio (aplica para lotes de alquiler) o calidad de los bienes (aplica para lotes de compraventa)	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales	5% de la Orden de	Duración de la Orden de Compra y (3) tres
legales e indemnizaciones laborales	Compra	años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Con el fin de minimizar los riesgos de inversión y garantizar el cumplimiento de las condiciones pactadas por parte del **EL(LOS) PROVEEDOR (ES** se prevé el establecimiento de unos amparos con una póliza de cumplimiento.



La SED considera que los porcentajes establecidos en las garantías aseguran la seriedad, oportunidad, eficiencia tanto para el desarrollo, como para la ejecución de la orden a realizar y así mismo garantizar la calidad de los bienes objeto del mismo, por otro lado, permite a la SED tener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción de la orden, se proceda contra **EL(LOS) PROVEEDOR (ES)** y se asegure los recursos públicos destinados.

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

10. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el Director (a) de la Dirección de Dotaciones Escolares o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado **EL(LOS) PROVEEDOR (ES)**, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o Instrumento de Agregación de Demanda.

11. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

N/A

12. MULTAS

Según minuta del AMP CCE-280-AMP-2021 - Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, numero CCE-280-AMP-2021 y la entrega de los mismos a nivel nacional y regional, establecidas en la Cláusula 20 "Multas y Sanciones" Numeral 20.2. Las Entidades Compradoras:

"Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en los numerales 11.43 al 11.81 la **Cláusula 11** correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor."

13. PENAL PECUNIARIA

Según minuta del AMP CCE-280-AMP-2021 - Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, numero CCE-280-AMP-2021 y la entrega de los mismos a nivel nacional y regional, establecidas en la Cláusula 21 "Cláusula Penal".

"En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor (...)".

14. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación de la orden de compra. **EL(LOS) PROVEEDOR (ES)**, se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de la orden de compra, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

15. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., **EL(LOS) PROVEEDOR (ES)**, se compromete a no contratar menores de edad,



en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños

16. CONFIDENCIALIDAD

EL(LOS) PROVEEDOR (ES), deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que **EL(LOS) PROVEEDOR (ES)**, ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL(LOS) PROVEEDOR (ES)**, indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

EL(LOS) PROVEEDOR (ES), se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:

EL(LOS) PROVEEDOR (ES), se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

- 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
- 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.
- 19. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

NO APLICA

20. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS, BOLSA DE PRODUCTOS Y SUBASTA INVERSA – DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 310 DE 2021 (adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización)

a. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS DE LA ESCOGENCIA DEL PROCEDIMIENTO:

Luego de validar la necesidad existente de computadores portátil y tabletas que contribuirán con el proyecto de cierre de brechas digitales, se procedió a consultar en el mercado los elementos requeridos tal como se indicó en el numeral "4. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO" del presente documento, donde se pudo evidenciar que el AMP CCE-280-AMP-2021 - Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y



Periféricos ETP – III, numero CCE-280-AMP-2021 y la entrega de los mismos a nivel nacional y regional, permite adquirir los elementos requeridos bajo condiciones de mercado razonables y con disponibilidad de entrega coherente a las necesidades de la Entidad.

b. PARA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021- Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III y la entrega de los mismos a nivel nacional y regional.

- c. PARA BOLSA DE PRODUCTOS ADICIONALMENTE: NO APLICA
- 1. EL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DE ESCOGENCIA DEL COMISIONISTA.
- C. LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EL CONTRATO DE COMISIÓN, LA OPERACIÓN EN BOLSA, LAS GARANTÍAS Y DEMÁS PAGOS QUE SE DEBAN HACER EN CONSECUENCIA DE LA ADQUISICIÓN
- d. PARA SUBASTA INVERSA ADICIONALMENTE, NO APLICA

e. FICHA TECNICA:

Las especificaciones técnicas exigidas para la presente contratación se encuentran establecidas y contenidas en el AMP CCE-280-AMP-2021- Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III y la entrega de los mismos a nivel nacional y regional, dentro de los Estudios y Documentos Previos para seleccionar los Proveedores desarrollada por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con las necesidades de la Entidad, se realizó consulta en el AMP CCE-280-AMP-2021- Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III y la entrega de los mismos a nivel nacional y regional , dentro de sus elementos ofrecidos en el minisitio publicado en la plataforma Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando las especificaciones técnicas requeridas y se adjuntan al presente documento las fichas técnicas de los ítems requeridos, objeto de la presente contratación

Grupo	Segmento UNSPSC	Familia	Clase	Código UNSPSC
E- Productos de uso final	43 – Difusión de Tecnologías de información y Telecomunicaciones	21 – Equipo informático y accesorios	15 – Computadores	43211500

- f. LA VARIABLE SOBRE LA CUAL SE HACE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS, SI EL PRECIO DEL BIEN O SERVICIO ES REGULADO: NO APLICA
- g. DEFINIR EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LAS PARTES O LOTES, SI LA ADQUSICION SE PRETENDE HACER POR PARTES: NO APLICA
- 21. ASPECTOS ADICIONALES EN SELECCIÓN ABREVIADA ENAJENACIÓN DE BIENES
- a. JUSTIFICACIÓN DEL MECANISMO DE ENAJENACIÓN SELECCIONADO (Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, enajenación directa a través de subasta pública, enajenación a través de intermediarios idóneos): NO APLICA
- b. AVALUO COMERCIAL DEL BIEN Y PRECIO MINIMO DE VENTA: NO APLICA
- c. BIENES INMUEBLES: NO APLICA
- d. MUEBLES: NO APLICA
- 22. ASPECTOS ADICIONALES DE LA LICITACION PÚBLICA -PRESENTACION DE LA OFERTA DE MANERA DINAMICA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

NO APLICA.

23. ASPECTOS ADICIONALES EN CONCURSO DE MERITOS

NO APLICA.



24. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

NO APLICA

25. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES. De acuerdo al objeto contractual y de las actividades a desarrollar, analizar la posibilidad de incluir disposiciones para que el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 330 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual. ¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN? SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente (NO ES) viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabaja dela landos por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en lumeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente. Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adricunar, Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compra spúblicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones estab				
el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual. ¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN? SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente (NO ES) viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidad de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente. Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los participes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los participes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios o instrumento d				
el contratista vincule para la ejecución del contrato a la población a la que hace referencia el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual. ¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN? SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente (NO ES) viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidad de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente. Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los participes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los participes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios o instrumento d				
13 del Decreto 380 de 2015, mediante relaciones de orden laboral o contractual. ¿ES VIABLE TÉCNICAMENTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN? SI NO NO X Realizado el análisis correspondiente, técnicamente (NO ES) viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente. Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2020). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA P				
Realizado el análisis correspondiente, técnicamente (NO ES) viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabaja; heneficianias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente. Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 28. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020). Por la ejecución				
Realizado el análisis correspondiente, técnicamente (NO ES) viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente. Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020). Realizado el naá	¿ES VIABLE TÉCNIC	CAME	NTE LA INCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN?	
Realizado el análisis correspondiente, técnicamente (NO ES) viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente. Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020). Realizado el naá				
vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de processo de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente. Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Re	SI		NO	X
vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de processo de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente. Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Re	Realizado el análisis	corresi	pondiente, técnicamente (NO ES) viable la no	sibilidad de incluir como obligación del contratista
de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajár, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente. Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proce				
adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 y s.s. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente. Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO EXAMINITARIA DE CONTRATACION DE CONTRATACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020).				
del artículo 13 del Decreto 380 de 2015. Lo anterior teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmátivas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente. Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO X Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y ad				
a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente. Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO X Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.				
del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente. Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO X Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.				
Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.				
adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.		g.oguo	non de Bernanda per Colombia Compra Enoic	
adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.	Por tal razón, es cor	recto	afirmar que las Entidades Estatales no cuen	tan con la competencia para incluir condiciones
condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.				
consiguiente, las Éntidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO X Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.				
marco de precios o instrumento de agregación de demanda. Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.				
Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO X Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.				, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.	·		3 3	
modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.	Por lo anterior, es cla	ro que	los partícipes del sistema de compras pública	s deben ceñirse a las disposiciones y condiciones
modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.				
de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.	adicionar,			•
de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.				
(Decreto-Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015). 26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.	modificar o crear con	dicion	es ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o li	nstrumento se estaría lesionando la competencia
26. MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.	de la Agencia Nacior	nal de	Contratación Pública, y a su vez, vulneraría	lo dispuesto en el marco normativo colombiano
DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.	(Decreto-Ley 4170 de	e 2011	y Decreto 1082 de 2015).	
DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 332 de 2020) Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.				
Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 332 de 2020: SI NO Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.				
Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.				
Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.	=	objeto	o a contratar se prevé la vinculación de mujere	es en los porcentajes definidos en el Decreto 332
Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.	de 2020:			
Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.				
Realizado el análisis correspondiente, técnicamente NO ES viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.	01		No	X
proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.	51		NO	7.
proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 332 de 2020, teniendo en cuenta que, no es viable la inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.				
inclusión de acciones afirmativas a un proveedor en el desarrollo de una orden de compra que no fueron estructuradas y adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.				
adoptadas en la operación primaria del Instrumento de Agregación de Demanda por Colombia Compra Eficiente.				
Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones	adoptadas en la oper	ación _l	primaria del Instrumento de Agregación de De	manda por Colombia Compra Eficiente.
Por tal razón, es correcto afirmar que las Entidades Estatales no cuentan con la competencia para incluir condiciones				

adicionales a las pactadas en el acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda, dado que las condiciones y obligaciones fueron creadas y diseñadas en la operación primaria por Colombia Compra Eficiente, por lo consiguiente, las Entidades deben celebrar las órdenes de compra conforme a las disposiciones y términos del acuerdo marco de precios o instrumento de agregación de demanda.

Por lo anterior, es claro que los partícipes del sistema de compras públicas deben ceñirse a las disposiciones y condiciones establecidas en el acuerdo marco de precios y/o instrumento de agregación de demanda, dado que, al momento de adicionar, modificar o crear condiciones ajenas a las plasmadas en el Acuerdo o Instrumento se estaría lesionando la



competencia de la Agencia Nacional de Contratación Pública, y a su vez, vulneraría lo dispuesto en el marco normativo colombiano (Decreto- Ley 4170 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

27. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

28. DOCUMENTOS ANEXOS:	
Documento	Folios
PLIEGO DE CONDICIONES PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE AMP CCE-280-AMP-2021 - ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRA O ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP – III, NUMERO CCE-280-AMP-2021.	82
MINUTA - ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRA O ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP – III, NUMERO CCE-280-AMP-2021.	69
ANEXO_A_LA_GUIA_DE_COMPRA_DEL_ACUERDO_MARCO_DE_PRECIOS_O_INSTRUMENTO_DE_AGREGACION_DE _DEMANDA_RELACIONADO_CON_LOS_CRITERIOS_DE_DESEMPATE_EN_LA_OPERACION_SECUNDARIA_8_0	15
TERRITORIALIZACIÓN IED TABLETAS PROYECTO DE CIERRE DE BRECHAS DIGITALES	11
TERRITORIALIZACIÓN IED COMPUTADORES PORTÁTILES Y TABLETAS PROYECTO DE CIERRE DE BRECHAS DIGITALES	1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - CATÁLOGO DEL ACUERDO MARCO	92
ANEXOS TÉCNICOS Y DEL SECTOR -COMPRA O ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP - III	57
DOCUMENTOS ADICIONALES • CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 16-02-2022 - RESPUESTA REDP	8
 OFICIO CON RADICADO I-2022-17244 RESPUESTA DIRECCION DE CIENCIA TECNOLOGIA Y MEDIOS EDUCATIVOS CON INFORMACION DE LOS CONTENIDOS PEDAGOGICOS 	6
 OFICIO CON RADICADO I-2022-20573 RESPUESTA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA SED, ENTREGA LOGO SED 	5
CONSULTAS DE MERCADO REALIZADAS EN PLATAFORMAS VIRTUALES DE ADQUISICIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS	1
CDP	1
SOC	1
EVENTO DE COTIZACIÓN 3415 Y 3387 DEL 01 DE JUNIO DE 2022	8
RESPUESTAS EVENTO DE COTIZACIÓN 3415 Y 3387 DEL 01 DE JUNIO DE 2022	8
REQUERIMIENTO Y RESPUESTA OFERENTE GANADOR	23

25. FIRMAS AUTORIZADAS

LILIANA DÍAZ POVEDA

Directora de Dotaciones Escolares

Elaboró y reviso:

ASPECTO	NOMBRE	FIRMA
Jurídico – Dirección Dotaciones Escolares	LUIS ALFONSO FRANCO SAAVEDRA	
Financiero – Dirección Dotaciones Escolares	LUIS ALBERTO CANTOR BELLO	
Técnico – Económico Dirección Dotaciones Escolares	JORGE AUGUSTO LOPEZ PARRA	
Revisión - Dirección Dotaciones Escolares	JOHANNA MARIA SANTACRUZ PEÑA	



0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2401

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

DEIDER MAURICIO MENGUAL PATERNINA

Firmado digitalmente por DEIDER MAURICIO MENGUAL PATERNINA Fecha: 2022.06.22 16:11:37 -05'00'

DEIDER MAURICIO MENGUAL PATERNINA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601130000007638	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.	O232020200661200 Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata	1-100-F039 VA-Crédito	11.827.200.334
			Total	11.827.200.334

Objeto:

ADQUIRIR DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PORTATILES DE ACCESO, PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES VULNERABLES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DISTRITO CAPITAL.

Se expide a solicitud de CARLOS ALBERTO REVERON PEAA Cargo SOLICITANTE CDP GENERALmediante oficio número 2376 de JUNIO 21 DE 2022.

Bogotá D.C. JUNIO 22 DE 2022

Documento firmado por: DEIDER MAURICIO MENGUAL PATERNINA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Aprobó: DMENGUAL 22.06.2022 Elaboró: RHERNANDEZ 22.06.2022

Impresión:22.06.2022-16:07:19 DMENGUAL 0000280083 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.





EVELINA GARCIA ESTUPINAN

De:JOHAN CARLO SALAZAR GUTIERREZ **Enviado el:**miércoles, 29 de junio de 2022 3:30 p. m.

Para: EVELINA GARCIA ESTUPINAN

Asunto: RV: REMISIÓN_DOCUMENTOS _CONTRATOS _PROCESO_SED-SA-AM-DDE-042-2022

DISPOSITIVOS ELECTRONICOS I-2022-65796

Datos adjuntos: 02._Estudio_del Sector _Compra_o_Alquiler-de_ETP-III.pdf; 21. _Anexo_2

_Matriz_Riesgos_Compra_o_Alquiler_de_ETP_III_final.pdf; 66._Anexo_3

_Especificaciones_técnicas_Compraventa_ETP_III_que_incluye_Adenda_2.pdf; 71. _Pliego_de_Condiciones_Compra_o-Alquiler_de-ETP-III-que-incluye-Adenda-3.pdf; ANEXO ~1.PDF; CDP 2401 DEL 22 DE JUNIO.pdf; Consolidad estudio de-

mercado.xlsx; CORREO_DE_REQUERIMIENTO_A_NUEVA_ERA_SOLUCIONES_SAS.pdf; CORREO_DE_REQUERIMIENTO_A_SISTETRONICS_SAS.pdf; Correo_electrónico_de_fecha_

16_02-2022_RESPUESTA_REDP.pdf;

ESTUDIO_PREVIO_DISPOSITIVOS_TEGNÓLOGICOS.pdf;

ESTUDIOS_PREVIOS_DISPOSITIVOS_TECNOLOGICOS_AMP_CCE-280-AMP-2021.pdf; EVENTO_COTIZACION_No_3387 - LOTE_8_(TABLETAS)_ARCHIVOS_PUBLICADOS.pdf; EVENTO_COTIZACION_No_3387_LOTE_8_(TABLETAS).pdf; EVENTO_COTIZACION_No_

3415 LOTE 7 (PORTATILES).pdf; EVENTO COTIZACION No 3415 LOTE 7

_(PORTATILES)_ARCHIVOS_PUBLICADOS.pdf; guia_de_compra_etp_iii_-_280222_0.pdf; HILO_CORREO_APROBACION_CDP.pdf; HILO_CORREO_APROBACION_PROCESO.pdf;

I-2022-17244_RESPUESTA_CIENCIA_Y_TECNOLOGIA.pdf; I-2022-65796_1.pdf;

I-2022-65796_RADICACION_OFICIAL_DISPOSITIVOS_TECNOLOGICOS_2022 - copia.pdf;

minuta_-_cce_280_amp_2021.pdf; OFERTA_GANADORA_25728 _NUEVA_ERA_SOLUCIONES_SAS.pdf; OFERTA_GANADORA_26031

_SISTETRONICS_S.A.S_.pdf; OFERTA_GANADORA-26031_SISTETRONICS S.A.S.

_(TABLETAS).pdf; PROPUESTAS_EVENTO_COTIZACION_No-3415_LOTE_7

_(PORTATILES).pdf;

RESPUESTA_NUEVA_ERA_SOLUCIONES_SAS_CORREO_DE_REQUERIMIENTO.pdf; RESPUESTA_SISTETRONICS_SAS_CORREO-DE-REQUERIMIENTO_17_06_2022.pdf; RESPUESTA-SISTETRONICS_SAS-CORREO-DE-REQUERIMIENTO_16_06_2022.pdf;

SOC.pdf; SOC-DISPOSITIVOS 2022 (2).pdf;

TERRITORIALIZACIÓN_PORTATILES_ESTUDIANTES-.pdf;

TERRITORIALIZACIÓN TABLETAS ESTUDIANTES FINAL.pdf; I-2022-67564

REMISIÓN CONTRATOS-SED-SA-AM-DDE-042-2022.pdf

Muy buenas tardes mi querida Evelina,

por favor continuar con el trámite de Numeración, Fechado, Solicitud de CRP y envío a publicación

cordialmente



Johan Carlo Salazar Gutiérrez

Contratista
Oficina de Contratos
Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321

PBX: (+571) 324 1000 Ext.: 3521 www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195

De: HUGO MAURICIO HERRERA CAMELO < hherrera@educacionbogota.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de junio de 2022 3:10 p. m.

Para: JOHAN CARLO SALAZAR GUTIERREZ < jsalazarg@educacionbogota.gov.co>; MARIA LEONOR CHAPARRO BARRETO

<lchaparro@educacionbogota.gov.co>

Cc: MAURICIO ARIAS ARIAS <mariasa@educacionbogota.gov.co>; JOSE FABIAN MARTINEZ SANCHEZ

<jfmartinez@educacionbogota.gov.co>

Asunto: REMISIÓN_DOCUMENTOS _CONTRATOS _PROCESO_SED-SA-AM-DDE-042-2022_DISPOSITIVOS_ELECTRONICOS

I-2022-65796

Buena tarde compañeros.

Me permito remitir los documentos de radicación virtual del Proceso No. SED-SA-AM-DDE-042-2022, para la suscripción del contrato que tiene como Objeto "ADQUIRIR DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PORTÁTILES DE ACCESO, PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES VULNERABLES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DISTRITO CAPITAL" lo anterior con el fin de continuar con el trámite contractual ya cuenta con número de siga I-2022-67564, los documentos se encuentran cargados en el sitio de Share Point para su revisión.

Cordialmente



Mauricio Herrera Camelo

Oficina de Apoyo Precontractual Dirección de Contratación Secretaria de Educación del Distrito

Teléfono: 3241000 Ext: 3519

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

De: MAURICIO ARIAS ARIAS <mariasa@educacionbogota.gov.co>

Enviado: martes, 28 de junio de 2022 9:57

Para: HUGO MAURICIO HERRERA CAMELO < hherrera@educacionbogota.gov.co>

Cc: LUIS ALFONSO FRANCO SAAVEDRA shello@educacionbogota.gov.co; SANDRA YOLEIDA BELLO MOJICA shello@educacionbogota.gov.co; JOHAN ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ

<jarodriguezh@educacionbogota.gov.co>; JULIAN JAVIER TORRENTE BARRAGAN <jjtorrente@educacionbogota.gov.co>;
ANGELA LILIANA DIAZ POVEDA <aldiazp@educacionbogota.gov.co>

Asunto: REMISIÓN_DOCUMENTOS _CONTRATOS _PROCESO_SED-SA-AM-DDE-042-2022_DISPOSITIVOS_ELECTRONICOS I-2022-65796

Buenos días Hugo Mauricio,

Con ocasión a las ORDENES DE COMPRA Nos. 92352 y 92353 generadas por la Dirección de Dotaciones Escolares para la contratación cuyo objeto es: "ADQUIRIR DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PORTÁTILES DE ACCESO, PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES VULNERABLES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DISTRITO CAPITAL." del proceso del asunto, adjunto documentos para que sean remitidos a la OFICINA DE CONTRATOS, para lo de su competencia.

Datos generales:

Presupuestos Oficial: \$ 11.827.200.334

Plazo de ejecución: seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento,

legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

CDP: **2401 de 22 de junio de 2022** Siga de radicado: I-2022-65796

Los documentos ya se encuentran cargados por el área técnica en share paint.

Cordial Saludo,

MAURICIO ARIAS ARIAS Abogado contratista SED

De: JULIAN JAVIER TORRENTE BARRAGAN < jjtorrente@educacionbogota.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 15:35

Para: MAURICIO ARIAS ARIAS <mariasa@educacionbogota.gov.co>; JOHAN ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ <jarodriguezh@educacionbogota.gov.co>; SANDRA YOLEIDA BELLO MOJICA <sbello@educacionbogota.gov.co> Cc: LUIS ALFONSO FRANCO SAAVEDRA <lfranco@educacionbogota.gov.co>; ANGELA LILIANA DIAZ POVEDA <aldiazp@educacionbogota.gov.co>; HUGO MAURICIO HERRERA CAMELO https://doi.org/10.108/journal.gov.co> Asunto: NUMERACION_PROCESO_SED-SA-AM-DDE-042-2022_DISPOSITIVOS ELECTRONICOS I-2022-65796

Buenas tardes.

Informo que se lleva a cabo la numeración del proceso radicado I-2022-65796, de la siguiente manera:

Proceso Número: SED-SA-AM-DDE-042-2022

Objeto: ADQUIRIR DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PORTÁTILES DE ACCESO, PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES VULNERABLES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, A TRAVES

DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DISTRITO CAPITAL.

Responsable: Mauricio Arias Arias

Nota: Se le solicita al abogado responsable del proceso remitir en los tres días hábiles siguientes a la numeración de este proceso los pactos de probidad y las actas de las mesas de trabajo que se realizaron durante el acompañamiento del proceso al correo electrónico: sbello@educacionbogota.gov.co.

Quedo atento a cualquier solicitud de información adicional.

De: MAURICIO ARIAS ARIAS <mariasa@educacionbogota.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 9:38

Para: JULIAN JAVIER TORRENTE BARRAGAN < jjtorrente@educacionbogota.gov.co>

Cc: JOHAN ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ < jarodriguezh@educacionbogota.gov.co>; LUIS ALFONSO FRANCO SAAVEDRA < lfranco@educacionbogota.gov.co>; ANGELA LILIANA DIAZ POVEDA < aldiazp@educacionbogota.gov.co> Asunto: ASIGNACIÓN DE NUMERO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS - ADQUISICION DISPOSITIVOS ELECTRONICOS. I-2022-65796

DISPUSITIVUS ELECTRUNICUS. 1-2022-657

Buenos días Julian,

Acudiendo a sus buenos oficios, agradezco de su colaboración con la asignación de numero de proceso de selección de Selección Abreviada por ACUERDO MARCO DE PRECIOS para la contratación cuyo objeto es: "ADQUIRIR DISPOSITIVOS TECNOLOGICOS PORTÁTILES DE ACCESO, PARA BENEFICIAR A LOS ESTUDIANTES VULNERABLES MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, A TRAVES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL CIERRE DE BRECHAS DIGITALES EN EL DISTRITO CAPITAL."

Datos generales:

Presupuestos Oficial: \$11.827.200.334

Plazo de ejecución: seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución y suscripción del acta de inicio.

CDP: **2401 de 22 de junio de 2022** Siga de radicado: I-2022-65796

Los documentos ya se encuentran cargados por el área técnica en share paint.

Cordial Saludo,

MAURICIO ARIAS ARIAS Abogado contratista SED

De: LUIS ALFONSO FRANCO SAAVEDRA < Ifranco@educacionbogota.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de junio de 2022 20:39

Para: JULIAN JAVIER TORRENTE BARRAGAN < jjtorrente@educacionbogota.gov.co>; HUGO MAURICIO HERRERA CAMELO < hherrera@educacionbogota.gov.co>; MAURICIO ARIAS ARIAS < mariasa@educacionbogota.gov.co>; HECTOR

WILSON GUALTEROS BUITRAGO < hgualteros@educacionbogota.gov.co>

Cc: ANGELA LILIANA DIAZ POVEDA <aldiazp@educacionbogota.gov.co>; JOHAN ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ <jarodriguezh@educacionbogota.gov.co>; JOHANNA MARIA SANTACRUZ PEÑA <jsantacruz@educacionbogota.gov.co>; MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO <mbcastanedar@educacionbogota.gov.co>; JOHANNA PATRICIA CUADROS CUERVO <jcuadrosc@educacionbogota.gov.co>; JORGE AUGUSTO LOPEZ PARRA <jalopez@educacionbogota.gov.co>; BIBIANA ANDREA RINCON JACOME

brincon@educacionbogota.gov.co>

Asunto: RADICACION ARCHIVOS APROBADOS SOC, ESTUDIOS PREVIOS Y DEMAS ANEXOS-ADQUISICION DISPOSITIVOS ELECTRONICOS. I-2022-65796

Buenas tardes apreciados compañeros. Procedo a informar que, han sido radicados y cargados en SHAREPOINT los archivos aprobados relacionados a la adhesión acuerdo marco de precios, para la **adquisición de dispositivos electrónicos** con radicado I-2022-65796 del 23 de junio. Quedo atento a la numeración correspondiente.

Atentamente,

LUIS ALFONSO FRANCO SAAVEDRA Dirección de Dotaciones Escolares.

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales.

_____La

información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co